

Señor

Segundo Miguel Yunga Portilla

Gerente de la Compañía de Transporte Inter cantonal 26 de Julio Trainvedejusa S.A.

Ciudad.

En la ciudad de Cuenca a los 08 días del mes de Noviembre del 2015 entre los señores CEDENTE: Sra. Elsa Guadalupe Peñaloza Barros y su cónyuge señor Marco Vinicio Chica Guerrero, accionista de la Compañía de Transporte Inter cantonal 26 de Julio Trainvedejusa S.A., quien tiene a su haber 38 acciones de 1 dólar cada acción y por otra parte el CESIONARIO señora Narciza Rosario Cajamarca Cajamarca.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del señora Narciza Rosario Cajamarca Cajamarca 38 acciones de las 38 acciones que tiene a su favor, debiendo por tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones por intermedio de la Gerencia, para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unida de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

CEDENTE

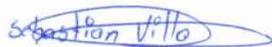


Sra. Elsa Guadalupe Peñaloza Barros,  
C.I.: 0703727156



Sr. Marco Vinicio Chica Guerrero,  
C.I.: 0104062211

CESIONARIO



\* Sr. Narciza Rosario Cajamarca Cajamarca  
C.I.: 0302189816



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 159 / 2015

Tomo . Página 159

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 11 de enero de 2015, ante mí, SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) NARCIZA ROSARIO CAJAMARCA CAJAMARCA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciada, Cédula de ciudadanía número 0302189816, con domicilio en 404 PANTIGO RD EAST HAMPTON NY 11937, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PABLO BOLIVAR LEON PERALTA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0150405934, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: para que en su nombre y representación realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, lo que a continuación se detalla: 1.- Para que realice un contrato de compraventa del vehículo tipo Bus, de placas AAN0820, y comparezca ante cualesquier Notaria del país y relace a nombre de la mandante el respectivo reconocimiento de firmas de la compra del vehículo antes descrito. 2.- Comparezca al SRI y realice los trámites que se requieran para el traspaso del vehículo antes descrito. 3.- Comparezca al SRI a nombre de la mandante y obtenga el RUC y los trámites que se requieran en el mismo. 4.- Comparezca y realice los trámites que se requieran para realizar el contrato de trabajo a un chofer para que conduzca el vehículo antes indicado. 5.- Comparezca al IESS y realice los trámites que se requieran en dicha Institución, trámites como son de afiliación, aviso de entrada, aviso de salida y los que se requieran del chofer para que conduzca el vehículo antes indicado. 6.- Para que pueda realizar los trámites y firmar los documentos que se requieran para la adquisición de acciones en la Súper Intendencia de Compañías, y ante quien se requiera, para legalizar a nombre de la mandante sobre las acciones que adquiere en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERCANTONAL TRANSPROGRESO S.A.7.- Para que pueda realizar los trámites y firmar los documentos que se requieran para legalizar el bus de placas AAN0820, en la EMOV o en la AGENCIA DE TRANSITO, que da servicio en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERCANTONAL TRANSPROGRESO S.A., así como para que pueda matricular el mismo a nombre de la mandante. 8.- Para que pueda concurrir como actor o demandado ante los juzgados civiles, de inquilinato, penales, o ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa, o ante la Institución o Instituciones sean Públicas o Privadas, e Inclusive ante los Centros de Mediación sean estos de la Función Judicial o de la Institución que sea y pueda llegar y firmar acuerdos, demandas, peticiones, contestaciones únicamente si estos se derivan por motivos de trabajos, accidentes de tránsito, del vehículo antes descrito. TERCERA.- FACULTAD PARA FIRMAR.- El mandante facultan a su mandante para que firme a su nombre los documentos que fuera del caso. CUARTA.- OTRAS FACULTADES: En fin, el mandante confiere a su procuradora, las más amplias facultades, incluso las que se contienen en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de ser necesario delegar procuración judicial a un Abogado y reasumirlo cuando lo considere necesario.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Narciza Rosario Cajamarca*

NARCIZA ROSARIO CAJAMARCA CAJAMARCA

*Silvia Renata Chavez Murgueytio*

SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

